 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en su servicio al ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-031-022
PERSONAS A NOTIFICAR	JORGE ENRIQUE MELLAO VERA , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.086.287 y OTROS ; así como a la compañía aseguradora LA PREVISORA S.A. con Nit. 860-002.400-2 y/o a través de su apoderado.
TIPO DE AUTO	AUTO No 004 POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE APODERADO
FECHA DEL AUTO	16 DE FEBRERO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO


Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 17 de febrero de 2026**.


JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
 Secretario General (e)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 17 de febrero de 2026** a las 06:00 p.m.

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
 Secretario General (e)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>CONTRALORÍA DE LA CIUDAD</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO ACEPTA RENUNCIA DE APODERADO Y RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA	

026/150

AUTO No. 004 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE APODERADO

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 268-5 de la Constitución Política y del auto de asignación 221 de fecha agosto 1 de 2022, proceden a expedir el presente Auto por medio del cual se acepta renuncia de apoderado de confianza, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-031-022 adelantado ante la Administración Municipal del Guamo Tolima.

CONSIDERANDO:

1. La contraloría Departamental del Tolima, viene adelantando el proceso de responsabilidad No. 112-031-022 adelantado ante la Administración Municipal del Guamo Tolima, por hechos que tienen que ver con irregularidades en el cobro de la facturación del Impuesto de Alumbrado Público, generando este hecho un daño patrimonial en la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$176.317.367)**
2. El proceso de Responsabilidad Fiscal como tal implica la observancia del debido proceso, como consecuencia de ello, garantizar el derecho a la defensa y demás garantías procesales para quienes se encuentren vinculados.
3. En virtud de tal principio la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificada con el Nit. 860.002.400-2, y correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, obrante a folio 92 del expediente, confirió poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **O.I.V.S LAWYERS S.A.S**, identificada con el Nit 901.217.298-9, representada legalmente por el Doctor **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con la cédula No. 93.414.517 de Ibagué Tolima y con la Tarjeta Profesional No. 134.101 del C. S. de la Judicatura, para que actué como apoderado de confianza dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-031-022, adelantado ante el Municipio del Guamo Tolima.
4. Que mediante auto No. 005 del 3 de febrero de 2023, obrante a folio 209 del expediente, la Contraloría Departamental del Tolima le reconoció personería jurídica al Doctor **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con la cédula No. 93.414.517 de Ibagué Tolima y con la Tarjeta Profesional No. 134.101 del C. S. de la Judicatura, para que actuara como apoderado de confianza de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A**, identificada con el Nit. 860-002.400-2, dentro del proceso de responsabilidad No. 112-031-022, adelantado ante la Administración municipal del Guamo Tolima.
5. Mediante oficio radicado con el CDT-RE-2024-00003382 de fecha agosto 14 de 2024, obrante a folio 318 al 319 del expediente, el doctor **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, presenta personalmente un escrito donde manifiesta su voluntad de **renunciar** al poder conferido por la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A**, identificada con el Nit. 860-002.400-2, como tercero civilmente responsable, poder que le fue conferido el 5 de agosto de 2022 por parte del representante legal de la Compañía de seguros DANIEL ALEJANDRO PALACION BALLEEN, tal como se evidencia en el folio 92 del expediente, dentro del proceso de responsabilidad No. 112-031-022, adelantado ante la Administración municipal del Guamo Tolima.

Que el Artículo 66 de la Ley 610 de 2000, remite a otras fuentes normativas, en este caso al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en los casos no provistos en la misma,

a tal efecto el Código General del proceso en su artículo 76 ordena sobre la terminación de los poderes así: "... El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..." En este sentido entonces y de conformidad a la petición elevada a través de la comunicación mencionada, se procede a aceptar la renuncia presentada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

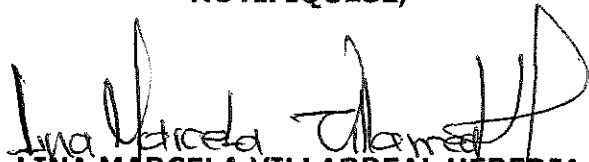
RESUELVE

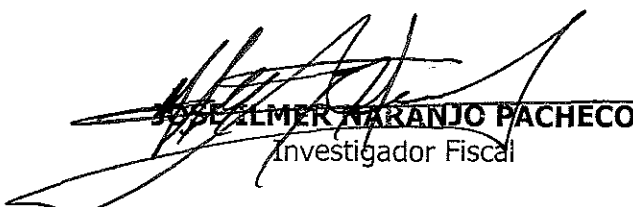
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con la cédula No. 93.414.517 de Ibagué Tolima y con la Tarjeta Profesional No. 134.101 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A.**, identificada con el Nit. 860-002.400-2, y correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-031-022, adelantado ante la Administración municipal del Guamo Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los señores **JORGE ENRIQUE MELLAO VERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.086.287, expedida en el Guamo Tolima, en calidad de Alcalde, para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019; y otros; haciéndoles saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Secretaría General para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JOSE ELMER NARANJO PACHECO
Investigador Fiscal